Contrato No.	06-7-10092-23	Fecha:	05 JUN 2023
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**		
Nit:	**800.141.397-5**		
Contratista:	**ANGIE EMELY MUÑOZ LÓPEZ**		
Identificación:	**C.C. No. 1.019.122.423 expedida en Bogotá D. C.**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Entre los suscritos, de una parte **la POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa la señora coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'455.605 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con NIT. 800.141.397–5, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Resolución No. 0405 del 13/02/2023 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 00684 del 18/03/2022 y Resolución No. 0269 del 25/01/2023, emanadas por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL** y por la otra parte, la señora **ANGIE EMELY MUÑOZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.122.423 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SIETE (07) TRABAJADORES SOCIALES PARA REALIZAR LA VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR A LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS EJECUTADAS EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NÚMERO 1 (BOGOTÁ, BOYACÁ, CUNDINAMARCA Y FACATATIVÁ).

2) Plazo:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

El servicio se prestará en la Regional de Incorporación No. 1, así:

PROPONENTE	CÉDULA	UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD
ANGIE EMELY MUÑOZ LOPEZ	1.019.122.423	Dirección de Incorporación-Regional de Incorporación No.1- Grupo de Incorporación Bogotá	Calle 45 a sur No. 50ª-91	Bogotá D.C.

SUPERVISOR

La supervisión y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual descrito en el presente documento, estarán a cargo del Jefe del Grupo de Incorporación Bogotá, o quienes hagan sus veces, o quien con posterioridad la señora Directora Logística y Financiera determine y notifique, dicho supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento de las obligaciones asignadas para efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

El supervisor del contrato presentará a la Dirección Logística y Financiera un informe de supervisión de manera mensual, que deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II.

GRUPO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	No. DE TELÉFONO
Bogotá	JEFE GRUPO DE INCORPORACIÓN	dinco.gibog@policia.gov.co	3102237086

3) Obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones del contratista son las señaladas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" y "CONDICIONES TÉCNICAS" del estudio previo.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: las obligaciones del contratista son las señaladas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL" y "CONDICIONES TÉCNICAS" del estudio previo.

4) Valor:

El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($12.800.000,00),** discriminado así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 02-02-02-008-03	DINCO 000B BOGOTÁ D.C.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SIETE (07) TRABAJADORES SOCIALES PARA REALIZAR LA VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR A LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS EJECUTADAS EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NÚMERO 1 (BOGOTÁ, BOYACÁ, CUNDINAMARCA Y FACATATIVÁ).	16	4	$ 3.200.000,00	$12.800.000,00
VALOR TOTAL							$12.800.000,00

El presente contrato está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36623 del 11/05/2023, expedido por el Jefe Grupo Presupuesto General de la Policía Nacional (E), recurso 16, por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($89.600.000.00).

5) Forma de pago:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se realizará en mensualidades vencidas y/o proporcional al tiempo de servicio prestado, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: La entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de aportes al Sistema.

6) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA 60 DÍAS CALENDARIO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LAS SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS, CONTADO A PARTIR DE LAS SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO

NOTA: en caso de negarse en constituirse la póliza, la Policía Nacional podrá declarar la caducidad del contrato.

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros Damas**	X	**Corriente**		**N°**	488424704440	**Banco:**	DAVIVIENDA

8) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

9) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10) Multas:

a). MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

11) Cláusula penal:

PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO -**

	APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal, fecha en la cual deberá suscribirse el acta de inicio para el cumplimiento del anexo condiciones técnicas. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Dirección Logística Y Financiera en la carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D.C. piso 2 Área de Contratación, ii) Al contratista en la dirección Calle No. 128 C 95 A – 37, teléfono 321 488 51 83, correo electrónico: emely.096@hotmail.com.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS** Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional	Angie Emely Muñoz. **ANGIE EMELY MUÑOZ LÓPEZ** CC. No. 1.019.122.423 de Bogotá D.C.
Elaboró: PRO03 Andrea Lucero Moncayo	
Revisó: CT. Iván David Contreras Salamanca **SI. Fabio Cano Ortiz** **MY. José Luis Peña Ulloa**	
Revisó: TC. Alvaro Enrique Mora Rodríguez	